



**INFORME DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

**A DICIEMBRE 31 DE 2020**

**INFORME DEFINITIVO**

**ADRIANA GIRALDO RAMIREZ  
Jefe Control Interno**

**Auditor  
HARLYN PINTO USTATE**

**OFICINA DE CONTROL INTERNO**

**Febrero de 2021**

**ANM-OCI-009-2021**

|  |  |                              |
|--|--|------------------------------|
|  <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b> | <b>EVALUACIÓN, CONTROL Y MEJORA</b>    | CODIGO:EVA1-P-001-F-002      |
|  | <b>INFORME DE AUDITORIA DE GESTION</b> | VERSIÓN 1<br>FECHA VIGENCIA: |

### TABLA DE CONTENIDO

|                                |           |
|--------------------------------|-----------|
| <b>1. OBJETIVO .....</b>       | <b>3</b>  |
| <b>2. ALCANCE .....</b>        | <b>3</b>  |
| <b>3. METODOLOGÍA.....</b>     | <b>3</b>  |
| <b>4. RESULTADOS .....</b>     | <b>3</b>  |
| <b>5. RECOMENDACIONES.....</b> | <b>13</b> |

|  |  |                              |
|--|--|------------------------------|
|  <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b> | <b>EVALUACIÓN, CONTROL Y MEJORA</b>    | CODIGO:EVA1-P-001-F-002      |
|  | <b>INFORME DE AUDITORIA DE GESTION</b> | VERSIÓN 1<br>FECHA VIGENCIA: |

### 1. OBJETIVO

Realizar seguimiento el cumplimiento de las acciones del Plan de Mejoramiento suscrito con la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo indicado en la Resolución No. 042 de 2020 de CGR, con el fin de efectuar recomendaciones enfocadas al cumplimiento de las mismas en las fechas establecidas.

### 2. ALCANCE

El seguimiento se realizó a las acciones adelantadas del período comprendido del 31 de diciembre 2020, de los hallazgos en ejecución a esa fecha.

### 3. METODOLOGIA

En la evaluación y el seguimiento al Plan de Mejoramiento Institucional se empleó la siguiente metodología:

- Se solicitó información vía correo electrónico del 30 de diciembre de 2020, a las diferentes áreas responsables de las acciones de donde través de Mesas de trabajo de autoevaluación se ponderaron los porcentajes de cumplimiento con el acompañamiento de la Oficina de Control Interno.
- Verificación documental, con el fin de verificar las evidencias para las conclusiones.

### 4. RESULTADOS

A corte 31 de diciembre de 2020, el Plan de Mejoramiento suscrito con la Contraloría General de la República –CGR- contenía 13 hallazgos en avance con 34 actividades, los cuales son objeto de seguimiento en este informe, en cumplimiento de la Resolución No. 042 de 2020 de la CGR.

Una vez adelantado el análisis de las evidencias que sustentan el cumplimiento de las acciones propuestas por la Agencia Nacional de Minería –ANM- para mitigar las causas que dieron origen a los hallazgos, se concluye que fueron efectivas 33 de ellas, para un avance de cumplimiento del plan suscrito del **97.1%**; teniendo en cuenta que se logró adelantar **el 100%** gestiones para:

- Adelantar la concertación con autoridades locales, de los municipios donde se localizan las zonas con alto potencial reservadas para minerales estratégicos de acuerdo con la información técnica y de evaluación del potencial minero entregada por el SGC, priorizadas según el procedimiento de delimitación y declaración de Área Estratégica Minera.
- Realizar las gestiones por parte de los grupos competentes, para lograr una mayor certidumbre sobre la cartera de la ANM.
- Gestionar recursos pendientes por distribuir.
- Acompañar las mesas de trabajo entre la Comunidad de Galerazamba, ASOCOMIGAL y el titular del contrato UHE-12061X, hasta evacuar del área la totalidad de la sal de la cosecha 2019, perteneciente a la Comunidad de Galerazamba y ASOCOMIGAL.
- Realizar depuración de registro de terceros y saldos inconsistentes.
- Elaborar documento que identifique los riesgos y los controles del proceso contable.
- Implementar un instrumento de control para la conciliación de operaciones recíprocas

|  |  |                         |
|--|--|-------------------------|
|  <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b> | <b>EVALUACIÓN, CONTROL Y MEJORA</b>    | CODIGO:EVA1-P-001-F-002 |
|  |  | VERSIÓN 1               |
|  | <b>INFORME DE AUDITORIA DE GESTION</b> | FECHA VIGENCIA:         |

- Actuación oportuna respecto a las solicitudes de devolución de recursos correspondientes a pagos de canon anticipado ley 1382 de 2013.
- Efectuar traslados a la Contaduría General de la Nación para apoyo a las gestiones conciliación de operaciones recíprocas.
- Implementación de la política de tiquetes aéreos. Cambios en el procedimiento de la ANM, implementación de reporte de tiquetes no volados en la legalización de las comisiones.
- Finalizar durante el primer semestre de 2020 los trámites de prórroga y cambio de modalidad pendientes por resolver identificados por la CGR dentro de la auditoría realizada a la ANM, contando con el apoyo de la evaluación de los documentos técnicos por parte de la VSC.
- Finalizar durante el primer semestre de 2020 los trámites de prórroga y cambio de modalidad pendientes por resolver identificados por la CGR dentro de la auditoría realizada a la ANM, contando con el apoyo de la evaluación de los documentos técnicos por parte de la VSC.
- Contratación de un Perito experto en estructuras a efectos de elaborar un peritaje que sirva de prueba judicial respecto del deterioro de la bodega atribuible al anterior titular minero
- Elaboración demanda de controversias contractuales a efectos de obtener judicialmente la restitución de la bodega en óptimas condiciones por parte del anterior titular minero.

Y con un avance del **50%** en la acción **Identificar y gestionar las partidas de recaudos por clasificar**.

Significa lo anterior que en cumplimiento de la resolución orgánica 42 de 2020, y de la Circular 005 de 2019, emanadas de la Contraloría General de la República, la Oficina de Control Interno realizó el cierre definitivo a 12 hallazgos de los 13 que estaban con avance a corte 31 de diciembre d 2020.

A continuación, se describen los hallazgos y actividades, por Vicepresidencias y Oficinas:

- **VICEPRESIDENCIA DE PROMOCIÓN Y FOMENTO**

Un (1) hallazgo con dos (2) actividades:

**Tabla N°1. Resultado de la Mesa de trabajo Vicepresidencia de Promoción y Fomento**

| DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO   | ACCIÓN DE MEJORA  | ACTIVIDAD  | AVANCE      | OBSERVACIONES   |
|--|---|--|-------------|---|
| Hallazgo No. 01. Concertación con las autoridades locales e incorporación de la actividad minera en los planes de ordenamiento Territorial. La ANM no ha llevado a cabo el proceso de Concertación con las autoridades locales de los municipios donde se encuentran las AEM y tampoco ha realizado las actuaciones correspondientes para la incorporación del uso minero en los respectivos POT | Mantener las gestiones para la concertación con las autoridades locales, de los municipios donde se localizan las zonas con alto potencial reservadas para minerales estratégicos de acuerdo con la información técnica y de evaluación del potencial minero entregada por el SGC, priorizadas según el procedimiento de delimitación y declaración de AEM. | Realinderar las áreas con potencial reservadas en las Resoluciones 135 y 277 de 2017, y 028 y 229 de 2018, excluyendo medio y bajo potencial, con base en la información técnica de actualización de la evaluación del potencial entregada a la ANM por el SGC, para la aplicación del procedimiento de delimitación y declaración de AEM y lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1753 de 2015. | <b>100%</b> | Se allegó información acerca de la modificación de la Resolución 229 del 31 de agosto de 2018 por parte de VPF, donde se excluyen de la zona con potencial reservadas en el CMC, las áreas de los bloques 3810 y 378, donde se ordena la liberación de 1744 hectáreas, que se considera con bajo potencial. |

| DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO  | ACCIÓN DE MEJORA   | ACTIVIDAD   | AVANCE             | OBSERVACIONES   |
|---|--|---|--------------------|---|
| <p>Hallazgo No. 01. Concertación con las autoridades locales e incorporación de la actividad minera en los planes de ordenamiento Territorial. La ANM no ha llevado a cabo el proceso de Concertación con las autoridades locales de los municipios donde se encuentran las AEM y tampoco ha realizado las actuaciones correspondientes para la incorporación del uso minero en los respectivos POT</p> | <p>Mantener las gestiones para la concertación con las autoridades locales, de los municipios donde se localizan las zonas con alto potencial reservadas para minerales estratégicos de acuerdo con la información técnica y de evaluación del potencial minero entregada por el SGC, priorizadas según el procedimiento de delimitación y declaración de AEM.</p> | <p>Mantener las gestiones para concertar con los alcaldes de los municipios donde están los bloques de zonas con alto potencial para minerales estratégicos reservadas en las resoluciones 135 y 277 de 2017, y 028 y 229 de 2018, realinderadas, de acuerdo con el interés de concertación de los alcaldes, y entregar información minera de conformidad con la sentencia SU 95 de 2018.</p> | <p><b>100%</b></p> | <p>Se realizaron reuniones de fortalecimiento de las gestiones de coordinación y concurrencia adelantadas en el año 2017 con los municipios de La Jagua del Pilar y Urumita (La Guajira) y de San Diego (Cesar), así como la primera reunión de coordinación y concurrencia con el municipio de La Paz (Cesar), de las cuales se levantaron las actas respectivas.</p> <p>Ahora bien, con el propósito de garantizar que no se afecte la facultad de los entes territoriales para reglamentar los usos del suelo y concertar el desarrollo de actividades mineras en esos territorios, para la vigencia 2020 se priorizó la realización de gestiones de coordinación y concurrencia con los alcaldes que recientemente tomaron posesión de sus cargos en los cuatro municipios mencionados. En desarrollo de ello y teniendo en cuenta las limitantes impuestas por la pandemia del COVID-19, la ANM ha adelantado gestiones con los cuatro mandatarios, fruto de las cuales, logró coordinar para el mes de julio de 2020 la realización de una reunión por medio virtual con el Alcalde del municipio de Urumita y su equipo de trabajo, con el fin de fortalecer y actualizar la concertación realizada en el año 2017, para abordar, entre otros aspectos, lo atinente a las zonas de interés de la ANM para la declaratoria de AEM; como también, con el Alcalde del municipio de La Paz y su equipo de trabajo, con el propósito de realizar la primera reunión de coordinación y concurrencia con autoridades de ese municipio, donde también se tiene previsto abordar lo relacionado con las zonas de interés para la declaratoria de AEM. En lo que respecta a los alcaldes de los municipios restantes, se han adelantado gestiones para coordinar agendas con el fin de programar reuniones dirigidas a fortalecer y actualizar las concertaciones que se realizaron con autoridades de esos municipios en el año 2017.</p> |

|  |  |                         |
|--|--|-------------------------|
|  <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b> | <b>EVALUACIÓN, CONTROL Y MEJORA</b>    | CODIGO:EVA1-P-001-F-002 |
|  | <b>INFORME DE AUDITORIA DE GESTION</b> | VERSIÓN 1               |
|  |  | FECHA VIGENCIA:         |

- VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**

De acuerdo a la información allegada a esta Oficina el día 25 de enero 2021, se realizó verificación documental a las evidencias soportadas con el fin de mitigar la causa que dieron origen a los hallazgos reportados por la CGR, teniendo los siguientes resultados

**Tabla N°2 Resultado Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera**

| DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO   | ACCIÓN DE MEJORA   | UNIDAD DE MEDIDA   | AVANCE      | OBSERVACIONES   |
|--|--|--|-------------|---|
| Hallazgo N°02- Incertidumbre en los Saldos de cartera se procedió a realizar un comparativo entre la cifra que se encontraba causada en los estados financieros (cartera) para cada uno de los títulos mineros al 31 de diciembre de 2018 y la cifra registrada en el resultado de cada uno de los 151 conceptos económicos emitidos hasta la fecha de la auditoría                              | Realizar las gestiones por parte de los grupos competentes, para lograr una mayor certidumbre sobre la cartera de la ANM | 100% de los ajustes que lleguen al GRF                   | <b>100%</b> | En cuanto al trabajo del Grupo de regalías en relación con el hallazgo se allegaron las cifras correspondientes a las evaluaciones económicas realizadas y cargadas en la herramienta de fiscalización y se adjunta cuadro con la relación de conceptos económicos realizados en el Grupo, igual quedamos pendientes de remitir información adicional si se requiere. Así mismo se adjunta relación de títulos evaluados.   |
| Hallazgo N° 03 - Recaudos por clasificar El equipo auditor de la Contraloría evidencio que el saldo de la cuenta No 240720 por valor de \$3.692.448.996, reconocido como Recaudos por Clasificar, corresponde a registros de consignaciones realizadas por titulares mineros o terceros sin identificar, que a la fecha de la auditoría  | Identificar y gestionar las partidas de recaudos por clasificar  | Base de datos trimestral con las partidas identificadas  | <b>100%</b> | De conformidad con el trabajo en conjunto con el Grupo de Recursos Financieros, a la fecha de corte se realizaron las Actas de Comité de Sostenibilidad Contable de los meses de septiembre y noviembre del año 2020 respectivamente, en el cual se aprueban incorporar como ingreso en el mes de septiembre de 59 partidas por clasificar presentadas por valor de \$ 65, 838,045 y en el mes de noviembre 86 partidas por clasificar presentadas por valor de \$21, 053,296.<br><br>Se trata de recursos consignados en las cuentas bancarias de la Agencia y no se logró identificar que se pagó o quien lo pago, pues los datos de quien realizo las consignaciones no aparecen relacionados en cartera ni en catastro minero colombiano; por lo que se propone reconocer como ingreso, esto también se realiza como parte del compromiso suscrito con la Contraloría   |
| Hallazgo N° 05 - Regalías pendientes de identificarse se evidencia que la ANM viene recaudando recursos de regalías desde el año 2004 hasta el 31/12/2018, por valor de \$389.207.640.222, que vienen con saldos acumulados desde 2004 y ano tras ano se incrementa dicho valor, los cuales no se han podido distribuir porque están pendientes de identificar la procedencia de dichos recursos | Gestionar recursos pendientes por distribuir   | 1 Modificación al proceso de revisión de títulos mineros | <b>100%</b> | Se analizó la modificación del procedimiento de revisión de títulos mineros y dicho análisis arrojó que se generaría un reproceso en la evaluación de obligaciones económicas si se incluía la tarea de contrastar cada pago con el estado de la distribución del mismo, resultando en tiempos mucho mayores para la expedición del concepto, afectando procesos como las solicitudes de devolución de recursos allegadas a la ANM. Es así como en el Grupo de regalías se está trabajando en la identificación de los recursos pendientes por distribuir de vigencias anteriores para su posterior distribución, tarea que está asignada a cada uno de los funcionarios que tienen a cargo las responsabilidades de liquidación, distribución y transferencia en cada uno de los minerales, quienes trimestralmente indican cuales son los recursos distribuibles de vigencias anteriores y vigencias relacionadas con el trimestre de producción. |

| DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO  | ACCIÓN DE MEJORA  | UNIDAD DE MEDIDA   | AVANCE             | OBSERVACIONES   |
|---|---|--|--------------------|---|
| <p>Hallazgo N° 05 - Regalías pendientes de identificarse se evidencia que la ANM viene recaudando recursos de regalías desde el año 2004 hasta el 31/12/2018, por valor de \$389.207.640.222, que vienen con saldos acumulados desde 2004 y año tras año se incrementa dicho valor, los cuales no se han podido distribuir porque están pendientes de identificar la procedencia de dichos recursos</p> | <p>Gestionar recursos pendientes por distribuir</p>   | <p>Formular Consultas a DNP, Ministerio de Minas y Energía y Sala Servicio civil del consejo de estado</p> | <p><b>100%</b></p> | <p>Se realizó la consulta mediante correo electrónico al Departamento Nacional de Planeación DNP en cuanto al procedimiento de distribución de regalías recaudadas, con anterioridad al 2012 y la respuesta dada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y su análisis realizado de cómo se deberían distribuir las regalías anteriores al 2012. Al respecto el DNP dio respuesta por correo electrónico indicando la metodología de distribución de los recursos, es así como el Grupo de regalías continúa trabajando en la consolidación, organización, distribución y transferencia de estos recursos. Se adjunta relación de distribuciones realizadas en el año 2020 con respecto a la información anterior. Sin embargo quedamos pendientes si se requiere información adicional al respecto</p>   |
| <p>Hallazgo N°08 – Producción Salinas de Galeras se evidencio a través del informe de interpretación de imágenes para la detección de actividades mineras, en la conclusiones, que hubo Actividad extractiva de sal durante el periodo entre enero de 2018 y agosto de 2019, sin evidenciarse adelantamiento de actividades tendientes a superar las salvedades descritas en el acta de liquidación</p> | <p>Acompañar las mesas de trabajo entre la Comunidad de Galerazamba, ASOCOMIGAL y el titular del contrato UHE-12061X, hasta evacuar del área la totalidad de la sal de la cosecha 2019, perteneciente a la Comunidad de Galerazamba y ASOCOMIGAL.</p> | <p>Actas de las mesas de trabajo.</p>  | <p><b>100%</b></p> | <p>El 7 de julio de 2020 y ante el levantamiento de la mesa de negociaciones del Representante Legal de ASOCOMIGAL en la mesa celebrada el 9 de marzo de 2020, se celebró una mesa de trabajo virtual con el titular del Contrato de Concesión UHE-12061X, con el fin de conocer los avances en las negociaciones directas entre CABRALES PAFFEN S.A y los cosechadores donde se informó: "A la fecha de las acreencias que ASOCOMIGAL tenía con los cosechadores y los empleados administrativos, estos últimos; que se han denominado gastos administrativos, CABRALES PAFFEN S.A. ha pagado un total de \$ 384.680.260. - Informa que a la fecha de las acreencias que ASOCOMIGAL tenía con los cosechadores, aún se adeudan \$ 14.000.000, en razón a que algunos no han entregado las facturas que debe expedir ASOCOMIGAL a través de su Representante Legal o quien haga sus veces a través de poder debidamente otorgado." 2. El 10 de noviembre de 2020, se celebró una nueva mesa de trabajo con presencia del Representante Legal de la Sociedad Cabrales Paffen S.A., titular del contrato de concesión UHE-12061X, la Secretaria de Minas de Bolívar y la Agencia Nacional de Minería, con el fin de conocer los últimos avances frente a la problemática que nos ocupa.3. En reunión sostenida con el concesionario el 13 de enero de 2021, el concesionario Cabrales Paffen S.A., se comprometió a entregar informe detallado de la negociación de la cosecha de sal 2019, con todas las facturas que se pagaron y los retiros de sal que se hicieron del centro salinero, con el fin de proceder por parte de la ANM, a elaborar el informe final de cierre de la problemática. 4. La problemática del inventario de sal ubicado en el centro salinero de Galerazamba en el año 2020, producto de la cosecha de sal explotado por la comunidad de ese corregimiento, en virtud del periodo de transición previsto en el acta de liquidación No. 01 del 8 de febrero de 2019, se ha solucionado en un 100%, quedando pendiente la presentación del informe final de CABRALES PAFFEN S.A., para proceder por parte de la ANM, a elaborar el informe de cierre de la problemática.</p> |

|  |  |                         |
|--|--|-------------------------|
|  <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b> | <b>EVALUACIÓN, CONTROL Y MEJORA</b>    | CODIGO:EVA1-P-001-F-002 |
|  | <b>INFORME DE AUDITORIA DE GESTION</b> | VERSIÓN 1               |
|  |  | FECHA VIGENCIA:         |

| DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO   | ACCIÓN DE MEJORA   | UNIDAD DE MEDIDA | AVANCE      | OBSERVACIONES  |
|--|--|------------------|-------------|--|
| Hallazgo N°08 – Producción Salinas de Galeras se evidencio a través del informe de interpretación de imágenes para la detección de actividades mineras, en la conclusiones, que hubo Actividad extractiva de sal durante el periodo entre enero de 2018 y agosto de 2019, sin evidenciarse adelantamiento de actividades tendientes a superar las salvedades descritas en el acta de liquidación | Acompañar las mesas de trabajo entre la Comunidad de Galerazamba, ASOCOMIGAL y el titular del contrato UHE-12061X, hasta evacuar del área la totalidad de la sal de la cosecha 2019, perteneciente a la Comunidad de Galerazamba y ASOCOMIGAL. | Informe          | <b>100%</b> | Se allegó la información acerca de la elaboración del informe final de las negociaciones y pagos realizados a los cosechadores, se procederá por parte de la ANM a elaborar el informe de cierre de la problemática. |

- VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

De acuerdo a la información allegada a esta Oficina el día 22 de enero 2021, se realizó verificación documental a las evidencias soportadas con el fin de mitigar la causa que dieron origen a los hallazgos reportados por la CGR, teniendo los siguientes resultados

**Tabla N°3 Resultado Vicepresidencia Administrativa y Financiera**

| DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO  | ACCIÓN DE MEJORA  | UNIDAD DE MEDIDA  | AVANCE      | OBSERVACIONES  |
|---|---|---|-------------|--|
| Hallazgo N° 01 - Inconsistencias en saldos y: registro de terceros: ANM no ha realizado las actividades tendientes a solucionar inconsistencias relacionadas con la información contable, específicamente en las cuentas asociadas a la cartera, creación de terceros, depuración y ajuste de saldos Que no representan materialidad para la entidad y claridad de la información | Realizar depuración de registro de terceros y saldos inconsistentes | 1. Ajustar el 100% de los saldos negativos  | <b>100%</b> | Se reportan resoluciones de castigo de cartera que muestran la depuración de saldos incobrables o prescritos. Se muestran actas del comité de sostenibilidad contable de depuración de saldos imposibles de identificar e inmateriales.<br><br>Evidencia:* Resoluciones de castigo de cartera.* Actas del comité de sostenibilidad contable.* Asientos contable cartera castigada julio 2020.* Asientos contable cartera castigada diciembre 2020. |
| Hallazgo N° 01 - Inconsistencias en saldos y: registro de terceros: ANM no ha realizado las actividades tendientes a solucionar inconsistencias relacionadas con la información contable, específicamente en las cuentas asociadas a la cartera, creación de terceros, depuración y ajuste de saldos Que no representan materialidad para la entidad y claridad de la información | Realizar depuración de registro de terceros y saldos inconsistentes | 2. Aplicar el 100% de los montos que se encuentren por debajo del costo beneficio | <b>100%</b> | Al Cierre de la Vigencia 2019 el GRF realizó la revisión de saldos que no representaban materialidad en los Estados Financieros y se hicieron ajustes de saldos inmateriales a fin de que los Estados Financieros no reflejen esta situación. Adicionalmente se ajustaron los valores inmateriales eliminando los valores menores a \$ 1.000.  |

| DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO  | ACCIÓN DE MEJORA  | UNIDAD DE MEDIDA  | AVANCE | OBSERVACIONES   |
|---|---|---|--------|---|
| Hallazgo N° 03 - Recaudos por clasificar El equipo auditor de la Contraloría evidencio que el saldo de la cuenta No 240720 por valor de \$3.692.448.996, reconocido como Recaudos por Clasificar, corresponde a registros de consignaciones realizadas por titulares mineros o terceros sin identificar, que a la fecha de la auditoria   | Identificar y gestionar las partidas de recaudos por clasificar   | 100% de los partidas por identificar al corte del 31 de diciembre de 2018         | 50%    | Mediante correo electrónico se solicitó ampliación de la fecha de cierre proyectada para el 31 de diciembre 2021  |
| Hallazgo N° 04 - Saldos a favor de beneficiarios A la fecha de la auditoria la ANM reconocido que a 31/12/2018, existe un saldo pendiente de devolución de canones recaudados en vigencia de la ley 1382 de 2010 por valor de \$20.759.512.594.17, que no han sido devueltos, debido a que los titulares no han cumplido con los requisitos exigidos a pesar de ser identificados los beneficiarios     | Actuación oportuna respecto a las solicitudes de devolución de recursos correspondientes a pagos de canon anticipado ley 1382 | Realizar la devolución del 100% de las solicitudes que cumplan con los requisitos | 100%   | Se dio trámite a las solicitudes de devolución de los recursos correspondientes a la Ley 1392 de 2010, lo anterior teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos cuando aplicaba la devolución.<br><br><b>Evidencia:</b><br>* Resoluciones.<br>* Comunicados.  |
| Hallazgo N°06-Falta de controles para la evaluación del Control interno Contable. Evidencia que en ninguna de las 15 políticas adoptadas mediante la Resolución 743 del 19/12/2017 se incluyeron procedimientos de control y verificación de las actividades propias del proceso contable, de modo que garanticen razonablemente que la información financiera  | Elaborar documento que identifique los riesgos y los controles del proceso contable   | Documento   | 100%   | Se elaboró un documento anexo a las políticas contables el cual describe el proceso, los riesgos y las acciones de control interno para la prevención de estos.   |
| Hallazgo N°07 Diferencias operaciones reciprocas Del análisis a las cuentas reciprocas de la ANM, la CGR logra establecer que al finalizar el periodo contable con corte a 31/12/2018 se presentan diferencias por valor total de \$350.591.996 con las entidades con las cuales se tienen operaciones reciprocas de conformidad con la información suministrada y los registros consignados en el SIIF | Implementar un instrumento de control para la conciliación de operaciones reciprocas  | Formato   | 100%   | Durante la vigencia 2020 la Agencia actualizó los formatos relacionados a conciliación identificado con los códigos APO3-P-006-F-002 y APO3-P-006-F-003, los cuales fueron aprobados en la herramienta del sistema integrado de gestión con fecha 19/may/2020. Siendo estos formatos los mecanismos de control de las operaciones reciprocas con las diferentes entidades             |
| Hallazgo N°07 Diferencias operaciones reciprocas Del análisis a las cuentas reciprocas de la ANM, la CGR logra establecer que al finalizar el periodo contable con corte a 31/12/2018 se presentan diferencias por valor total de \$350.591.996 con las entidades con las cuales se tienen operaciones reciprocas de conformidad con la información suministrada y los registros consignados en el SIIF | Efectuar traslados a la contaduría general de la nación para apoyo a la gestiones conciliación de operaciones reciprocas      | oficio o correos  | 100%   | Con fecha 05 de diciembre de 2020, se remitieron 8 correos a los entes territoriales que figuran con deudas ante la ANM y que no estén bajo la jurisdicción de cobro coactivo. De igual forma se ha venido enviando comunicaciones a las entidades involucradas en operaciones reciprocas y se están remitiendo a la Contaduría los correos a los cuales no se ha obtenido respuesta. |

|   |  |                         |
|---|--|-------------------------|
|  | <b>EVALUACIÓN, CONTROL Y MEJORA</b>    | CODIGO:EVA1-P-001-F-002 |
|   | <b>INFORME DE AUDITORIA DE GESTION</b> | VERSIÓN 1               |
|   |  | FECHA VIGENCIA:         |

| DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO   | ACCIÓN DE MEJORA  | UNIDAD DE MEDIDA                   | AVANCE      | OBSERVACIONES  |
|--|---|------------------------------------|-------------|--|
| Hallazgo N°10—Acuerdo marco de precios para el suministro de tiquetes aéreos—orden de compra N°13424 de 2016 y N°21453 DE 2017: Que en la órdenes de compra números 13424 de 2016 y 21453 de 2017 se presentó un presunto daño fiscal estimada de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$24.498.415), producto de las situaciones analizadas | Implementación de la política de tiquetes aéreos.   | Política de expedición de tiquetes | <b>100%</b> | Se realiza la estructuración contractual del proceso de tiquetes aéreos No SGR 522-2019 de ANM y Aéreo Viajes en el que se señala en las especificaciones técnicas la implementación del software denominado CCE de uso exclusivo del supervisor y apoyo de supervisión de este contrato, por medio del cual se realiza la reserva y expedición de tiquetes aéreos, cabe señalar que el desarrollo de este software es propiedad de la agencia de viaje. De igual manera la entidad cuenta con el uso de la herramienta BSPLink de uso exclusivo del supervisor y apoyo de supervisión de este contrato, de aquí que esta herramienta permite validar en tiempo real la información registrada de los tiquetes adquiridos: aerolínea, itinerario, usuario, fechas, así como las tarifas netas del tiquete. Por otra parte, cabe señalar que para vigencia 2018, la agencia de contratación Colombia compra eficiente implemento el nuevo acuerdo marco de precios No CCENEG-008-1-2018 se estandariza el proceso de trámite de tiquetes, con el fin de garantizar las tarifas más favorables para la ANM. Por consiguiente, se reporta las evidencias de los siguientes documentos: • Contrato No SGR 522-2019 de ANM• imágenes del uso del Software CCE de Aereoviajes Pacifico• Imágenes de uso del BSPLink. • Facturas quincenales de los períodos de octubre a noviembre del 2020El corte de facturación se realiza de manera quincenal, con el fin de validar y comparar el valor de la factura frente a los tiquetes emitidos. |
| Hallazgo N°10—Acuerdo marco de precios para el suministro de tiquetes aéreos—orden de compra N°13424 de 2016 y N°21453 DE 2017: Que en la órdenes de compra números 13424 de 2016 y 21453 de 2017 se presentó un presunto daño fiscal estimada de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$24.498.415), producto de las situaciones analizadas | Cambios en el procedimiento de la ANM, implementación de reporte de tiquetes no volados en la legalización de las comisiones. | Procedimiento de tiquetes aéreos   | <b>100%</b> | Una vez adelantado y puestos en funcionamiento los desarrollos asociados a la expedición de tiquetes aéreos, se publicará el procedimiento que reúna los ajustes realizados con el desarrollo del módulo de solicitudes de comisiones. Unificando y garantizando que los procesos cumplan con lo establecido en el aplicativo y su funcionamiento.   |

- **VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**

De acuerdo a la información allegada a esta Oficina el día 22 de enero 2021, se realizó verificación documental a las evidencias soportadas con el fin de mitigar la causa que dieron origen a los hallazgos reportados por la CGR, teniendo los siguientes resultados

|  |  |                         |
|--|--|-------------------------|
|  <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b> | <b>EVALUACIÓN, CONTROL Y MEJORA</b>    | CODIGO:EVA1-P-001-F-002 |
|  | <b>INFORME DE AUDITORIA DE GESTION</b> | VERSIÓN 1               |
|  |  | FECHA VIGENCIA:         |

**Tabla N°4 Resultado Vicepresidencia de Contratación y Titulación**

| DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO  | ACCIÓN DE MEJORA  | UNIDAD DE MEDIDA               | AVANCE      | OBSERVACIONES  |
|---|---|--------------------------------|-------------|--|
| Hallazgo N° 09- Prorroga de títulos mineros celebrados en virtud del decreto 2655 de 1988 La CGR encontró que los siguientes títulos se encuentran terminados y no obstante haber realizado la solicitud de prórroga, la entidad no ha resuelto las mismas, evidenciándose que los siguientes títulos 16082, 0299-68, 0037-68, CGN-102, Llevan hasta 4 años sin resolver. | Finalizar durante el primer semestre de 2020 los trámites de prórroga y cambio de modalidad pendientes por resolver identificados por la CGR dentro de la auditoría realizada a la ANM, contando con el apoyo de la evaluación de los documentos técnicos por parte de la VSC | Actos administrativos          | <b>100%</b> | Frente a las actividades a las que se comprometió la vicepresidencia el año pasado, en el primer semestre se había cumplido con el envío de dieciséis (16) de los veinticuatro (24) actos administrativos relacionados a las solicitudes de prórroga o cambio de modalidad, el listado de asistencia a las capacitaciones a los funcionarios del protocolo de prórrogas y cambios de modalidad, la base de datos con el inventario de prórrogas y cambios de modalidad, dos (2) actas de reunión de mesas de trabajo trimestral con la VSyC para revisar la aplicación del plan de mejoramiento y dos (2) reportes trimestrales de las actividades relacionadas con los tramites de prórroga y cambio de modalidad |
| Hallazgo N° 09- Prorroga de títulos mineros celebrados en virtud del decreto 2655 de 1988 La CGR encontró que los siguientes títulos se encuentran terminados y no obstante haber realizado la solicitud de prórroga, la entidad no ha resuelto las mismas, evidenciándose que los siguientes títulos 16082, 0299-68, 0037-68, CGN-102, Llevan hasta 4 años sin resolver. | Resolver el 20% de los trámites de prórrogas y cambios de modalidad pendientes por resolver, contando con el apoyo de la evaluación de los documentos técnicos por parte de la VSC.   | Actas de las mesas de trabajo. | <b>100%</b> | Se adjuntan actas de mesas de trabajo de primer y segundo trimestre realizadas entre la Vicepresidencia de Seguimiento y Control y la Vicepresidencia de Contratación y Titulación.  |
| Hallazgo N° 09- Prorroga de títulos mineros celebrados en virtud del decreto 2655 de 1988 La CGR encontró que los siguientes títulos se encuentran terminados y no obstante haber realizado la solicitud de prórroga, la entidad no ha resuelto las mismas, evidenciándose que los siguientes títulos 16082, 0299-68, 0037-68, CGN-102, Llevan hasta 4 años sin resolver. | Resolver el 20% de los trámites de prórrogas y cambios de modalidad pendientes por resolver, contando con el apoyo de la evaluación de los documentos técnicos por parte de la VSC.   | Reportes                       | <b>100%</b> | Se adjunta reporte de decisiones de fondo de primer y segundo trimestre. Durante el primer trimestre se resolvieron 18 solicitudes de prórroga y cambio de modalidad y durante el segundo trimestre 37, para un total de 55. Adicionalmente, se remiten actos administrativos proferidos por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación y la Vicepresidencia de Seguimiento y Control. relación a los reportes trimestrales, la Vicepresidencia remitió dichos informes, los cuales se encuentran en el sistema en la herramienta I-Solución  |

- **OFICINA ASESORA JURÍDICA**

De acuerdo a la información allegada a esta Oficina el día (1) primero de febrero 2021, se realizó verificación documental a las evidencias soportadas con el fin de mitigar la causa que dieron origen a los hallazgos reportados por la CGR, teniendo los siguientes resultados:

**Tabla N°5 Resultado Oficina Asesora Jurídica**

| DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO   | ACCIÓN DE MEJORA   | UNIDAD DE<br>MEDIDA  | AVANCE      | OBSERVACIONES  |
|--|--|----------------------|-------------|--|
| Hallazgo N°02- Incertidumbre en los Saldos de cartera se procedió a realizar un comparativo entre la cifra que se encontraba causada en los estados financieros (cartera) para cada uno de los títulos mineros al 31 de diciembre de 2018 y la cifra registrada en el resultado de cada uno de los 151 conceptos económicos emitidos hasta la fecha de la auditoría                              | Realizar las gestiones por parte de los grupos competentes, para lograr una mayor certidumbre sobre la cartera de la ANM   | 1, Concepto Jurídico | <b>100%</b> | Mediante radicado No. 20201220389183 del 02 de marzo de 2020 se profirió el Concepto Jurídico.   |
| Hallazgo N°08 – Producción Salinas de Galeras se evidencio a través del informe de interpretación de imágenes para la detección de actividades mineras, en la conclusiones, que hubo Actividad extractiva de sal durante el periodo entre enero de 2018 y agosto de 2019, sin evidenciarse adelantamiento de actividades tendientes a superar las salvedades descritas en el acta de liquidación | Contratación de un Perito experto en estructuras a efectos de elaborar un peritaje que sirva de prueba judicial respecto del deterioro de la bodega atribuible al anterior titular minero        | Dictamen             | <b>100%</b> | La Agencia Nacional de Minería suscribió contrato SGR- 463 del 2020 con Diseño Civil y Estructural Inteligente S.A.S para la elaboración de dictamen pericial de patología a efectos de ser presentado como prueba dentro de la demanda que presentará la ANM en contra de SALINAS DE GALERAS dentro del Título Minero HIQO-02. En el marco de mencionado contrato, el contratista realizó el peritaje patológico estructural a la Bodegas de sal a Granel Naves 1-2-3 y 4 ubicadas en Galerazamba- Bolívar, así como también se obligó a suministrar la asesoría, acompañamiento y asistencia técnica que permitirá sustentar las pretensiones y argumentaciones de la ANM en el marco de las acciones judiciales a emprender la cual se prestará hasta la sustentación del dictamen pericial dentro de la oportunidad prevista en la Ley 1437 del 2011 y se efectúen las aclaraciones y complementaciones que las partes o el juez solicite. De conformidad con lo expuesto, la Agencia Nacional de Minería ya cuenta con el dictamen pericial realizado en el marco del contrato, el cual de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 1955 de 2019, lo relacionado en el presente documento y/o correos relacionados al tema y sus archivos adjuntos, se encuentran sujetos a reserva legal. |
| Hallazgo N°08 – Producción Salinas de Galeras se evidencio a través del informe de interpretación de imágenes para la detección de actividades mineras, en la conclusiones, que hubo Actividad extractiva de sal durante el periodo entre enero de 2018 y agosto de 2019, sin evidenciarse adelantamiento de actividades tendientes a superar las salvedades descritas en el acta de liquidación | Elaboración y Presentación de demanda de controversias contractuales a efectos de obtener judicialmente la restitución de la bodega en óptimas condiciones por parte del anterior titular minero | Demanda              | <b>100%</b> | "La Oficina Asesora Jurídica se encuentra dentro de los términos establecidos en la Ley para presentar la demanda. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el literal j) del numeral 2º del artículo 164 de la Ley 1437 de 2011, que establece que, la demanda de controversias contractuales, deberá presentarse dentro de los dos (2) años contados a partir del día siguiente de la ocurrencia de los motivos de hecho o de derecho que le sirvan de fundamento, por lo que se advierte que dicha información se debe tratar de manera confidencial.<br><br>Para el caso en particular, entre la Agencia Nacional de Minería y la sociedad Salinas de Galeras S.A.S., se suscribió el Acta de Liquidación Bilateral el día ocho (8) de febrero de 2019, por lo que la demanda se podría  |

|  |  |                         |
|--|--|-------------------------|
|  <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b> | <b>EVALUACIÓN, CONTROL Y MEJORA</b>    | CODIGO:EVA1-P-001-F-002 |
|  |  | VERSIÓN 1               |
|  | <b>INFORME DE AUDITORIA DE GESTION</b> | FECHA VIGENCIA:         |

| DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO | ACCIÓN DE MEJORA | UNIDAD DE MEDIDA | AVANCE | OBSERVACIONES   |
|--------------------------|------------------|------------------|--------|---|
|                          |                  |                  |        | <p>interponer hasta el 8 de febrero de 2021.</p> <p>No obstante lo anterior, y teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 6° del Decreto 491 de 2020, respecto de la aplicación de la suspensión de términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa, entre el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020, y posteriormente la reanudación de los términos se produjo a partir del 1° de julio del presente año en lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo PCSJA20-11567 de 05 de junio de 2020, el plazo máximo que tiene la Agencia Nacional de Minería para presentar la demanda es hasta el 22 de mayo de 2021. Sin embargo, al ser el 22 de mayo de 2021 un día no hábil – sábado – la demanda se podrá instaurar hasta el día siguiente hábil, es decir, hasta el 24 de mayo de 2021.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, nos permitimos informar que la Oficina Asesora Jurídica, radicará en el mes de febrero de 2021 la demanda correspondiente. "</p> |

**5. RECOMENDACIONES**

La Oficina de Control Interno reconoce el esfuerzo efectuado por diferentes áreas en el cumplimiento de las acciones de mejora propuestas, para eliminar las causas que dieron origen a los hallazgos reportados por parte de CGR. Invita a la Alta Dirección a continuar reforzando la Línea Estratégica con el fin de asegurar acciones de mejora que mitiguen las debilidades que impidan el cumplimiento de los objetivos propuestos.